

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 164.

Elecciones de Ayuntamientos.

Recibido en este Gobierno político por el correo de ayer el reglamento para la ejecución de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organización y atribuciones de los Ayuntamientos aprobado por S. M. en 16 de setiembre, me apresuro á comunicar á los pueblos los modelos que les conciernen de los que cita dicho reglamento inserto en los boletines números 120, 121 y 122, del 6, 8 y 11 del corriente, á fin de que se arreglen á ellos en las próximas elecciones de Ayuntamientos, teniendo entendido que estas han de durar tres dias contado ó incluso el de eleccion de la mesa, á menos que antes hubieren dado su voto todos los electores del pueblo ó distrito. Cáceres y octubre 26 de 1845.—P. E. del S. G. P., Manuel Velasco y Colon.

Número de electores, elegibles, Tenientes de Alcalde y Regidores que corresponde á los pueblos que no esceden de 5,000 vecinos.

En los pueblos que no pasen de 50 vecinos, todos los vecinos son electores y elegibles menos los pobres de solemnidad. Les corresponde un Alcalde y tres Regidores.

En los de 51 á 60 son igualmente electores y elegibles todos los vecinos menos los pobres de solemnidad. Les corresponde un Alcalde, un Teniente de Alcalde y cuatro Regidores.

En los demas pueblos:

Número de vecinos.		De electores.	De elegibles.	De Tenientes de Alcalde.	De Regidores.	Total de Concejales con el Alcalde
De 60 á 69		60	40			
70	79	61	40			
80	89	62	41			
90	99	63	42			
100	109	64	42			
110	119	65	43			
120	129	66	44			
130	139	67	44	1	4	6
140	149	68	45			
150	159	69	46			
160	169	70	46			
170	179	71	47			
180	189	72	48			
190	199	73	48			
200		74	49			
201	209	74	49			
210	219	75	50			
220	229	76	50			
230	239	77	51			
240	249	78	52			
250	259	79	52			
260	269	80	53			
270	279	81	54			
280	289	82	54			
290	299	83	55			
300	309	84	56	1	6	8
310	319	85	56			
320	329	86	57			
330	339	87	58			
340	349	88	58			
350	359	89	59			
360	369	90	60			
370	379	91	60			
380	389	92	61			
390	399	93	62			
400		94	62			

De 401	á 409	94	62	2	9	12
410	419	95	63			
420	429	96	64			
430	439	97	64			
440	449	98	65			
450	459	99	66			
460	469	100	66			
470	479	101	67			
480	489	102	68			
490	499	103	68			
500	509	104	69			
510	519	105	70			
520	529	106	70			
530	539	107	71			
540	549	108	72			
550	559	109	72			
560	569	110	73			
570	579	111	74			
580	589	112	74			
590	599	113	75			
600		114	76			
601	609	114	76	2	11	14
610	619	115	76			
620	629	116	77			
630	639	117	78			
640	649	118	78			
650	659	119	79			
660	669	120	80			
670	679	121	80			
680	689	122	81			
690	699	123	82			
700	709	124	82			
710	719	125	83			
720	729	126	84			
730	739	127	84			
740	749	128	85			
750	759	129	86			
760	769	130	86			
770	779	131	87			
780	789	132	88			
790	799	133	88			
800	809	134	89			
810	819	135	90			
820	829	136	90			
830	839	137	91			
840	849	138	92			
850	859	139	92			
860	869	140	93			
870	879	141	94			
880	889	142	94			
890	899	143	95			
900	909	144	96			
910	919	145	96			
920	929	146	97			
930	939	147	98			
940	949	148	98			
950	959	149	99			
960	969	150	100			
970	979	151	100			
980	989	152	101			
990	999	153	102			
1,000		154	102			
1,001	1,010	154	102	2	13	16
1,011	1,021	155	102			
1,022	1,032	156	102			
1,033	1,043	157	102			
1,044	1,054	158	102			
1,055	1,065	159	102			
1,066	1,076	160	102			

De 1,077	á 1,087	161	102
1,088	1,098	162	102
1,099	1,109	163	102
1,110	1,120	164	102
1,121	1,131	165	102
1,132	1,142	166	102
1,143	1,153	167	102
1,154	1,164	168	102
1,165	1,175	169	102
1,176	1,186	170	102
1,187	1,197	171	102
1,198	1,208	172	102
1,209	1,219	173	102
1,220	1,230	174	102
1,231	1,241	175	102
1,242	1,252	176	102
1,253	1,263	177	102
1,264	1,274	178	102
1,275	1,285	179	102
1,286	1,296	180	102
1,297	1,307	181	102
1,308	1,318	182	102
1,319	1,329	183	102
1,330	1,340	184	102
1,341	1,351	185	102
1,352	1,362	186	102
1,363	1,373	187	102
1,374	1,384	188	102
1,385	1,395	189	102
1,396	1,406	190	102
1,407	1,417	191	102
1,418	1,428	192	102
1,429	1,439	193	102
1,440	1,450	194	102
1,451	1,461	195	102
1,462	1,472	196	102
1,473	1,483	197	102
1,484	1,494	198	102
1,495	1,505	199	102
1,506	1,516	200	102
1,517	1,527	201	102
1,528	1,538	202	102
1,539	1,549	203	102
1,550	1,560	204	102
1,561	1,571	205	102
1,572	1,582	206	103
1,583	1,593	207	103
1,594	1,604	208	104
1,605	1,615	209	104
1,616	1,626	210	105
1,627	1,637	211	105
1,638	1,648	212	106
1,649	1,659	213	106
1,660	1,670	214	107
1,671	1,681	215	107
1,682	1,692	216	108
1,693	1,703	217	108
1,704	1,714	218	109
1,715	1,725	219	109
1,726	1,736	220	110
1,737	1,747	221	110
1,748	1,758	222	111
1,759	1,769	223	111
1,770	1,780	224	112
1,781	1,791	225	112
1,792	1,802	226	113
1,803	1,813	227	113
1,814	1,824	228	114
1,825	1,835	229	114
1,836	1,846	230	115
1,847	1,857	231	115

De 1,858 á	1,868	232	116	} 2 13 16	De 1,935 á	1,945	239	119	} 2 13 16
1,869	1,879	233	116		1,946	1,956	240	120	
1,880	1,890	234	117		1,957	1,967	241	120	
1,891	1,901	235	117		1,968	1,978	242	121	
1,902	1,912	236	118		1,979	1,989	243	121	
1,913	1,923	237	118		1,990	2,000	244	122	
1,924	1,934	238	119		2,001	2,011	245	122	

MODELO NUM. 1.º

Para las listas de los pueblos que no lleguen á 2,000 vecinos ni su poblacion esté diseminada.

PUEBLO DE.....

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

LISTA DE ELECTORES Y ELEGIBLES PARA LOS CARGOS MUNICIPALES.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

ELECTORES ELEGIBLES.

NOMBRES.	CUOTA que pagan por contribu- ciones generales directas	IDEM por repartimientos para el presupuesto ordinario municipal ó provincial.	TOTAL.
N. N.	240 rs.	20 rs.	260 rs.
N. N.	200	18	218
N. N.	150	"	150
N. N.	"	100	100
&c. &c.	60	12	72

ELECTORES NO ELEGIBLES.

N. N.	"	50	50
N. N.	38	9	47
N. N.	36	8	44
&c. &c.	30	"	30

CAPACIDADES.

ELECTORES NO ELEGIBLES.

N. N. ....	Académico de la Historia.
N. N. ....	Idem.
N. N. ....	Abogado.
N. N. ....	Idem.
&c. &c. ....	Idem.

En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto.

En los pueblos que lleguen á 2000 vecinos, se aumentará una quinta casilla para espresar las señas de la habitacion de los electores.

En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, tambien se aumentará una quinta casilla para espresar el punto de residencia de cada elector.

## MODELO NUM. 2.º

PUEBLO DE.....

DISTRITO DE.....

Lista de los electores elegibles para los cargos municipales correspondientes á dicho distrito.

## ELECTORES ELEGIBLES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

## ELECTORES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

## ADVERTENCIA.

Se colocarán por orden alfabético de apellidos.

## MODELO NUM. 3.º

## CONCEJALES.

D.  
D.  
D.  
D.

El número que corresponda á cada pueblo.

## MODELO NUM. 4.º

## Acta de eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE..... PARTIDO DE..... DISTRITO DE.....  
DE..... (donde hubiere mas de uno.) PUEBLO DE.....

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... reunida la Junta electoral para la eleccion de Ayuntamiento (Donde hubiere mas de un distrito electoral se pondrá: En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de... año de..... reunida la Junta electoral para la eleccion del número de Concejales correspondientes al distrito de.....) en el local..... designado al efecto con anterioridad, siendo las nueve de la mañana, el Sr. Alcalde (Teniente ó Regidor) D. N. anunció que iba á procederse al nombramiento de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Acto continuo se procedió á la eleccion de cuatro Secretarios escrutadores, y el Sr. Presidente reci-

bió las papeletas que fue depositando en la urna, de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los electores que no se hubiesen presentado habian perdido el derecho de votar la mesa. En seguida se principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz dichas papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&amp;c. &amp;c.,

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron elegidos Secretarios escrutadores.

(Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos Secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número á D. N. que tambien estaba presente.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se espresará en este lugar.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificarse el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos Secretarios escrutadores, por ser los que obtuvieron mas votos; y no estándolo D. N., quedó elegido en su lugar D. N. que seguia en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la eleccion de Concejales, estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas como se dispone en la ley, y teniendo á la vista la lista de los electores. Los que de estos se presentaron escribieron dentro del local y á la vista de la mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron las papeletas al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con espresion de la vecindad de cada uno, en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el Sr. Presidente en alta voz todos los nombres inteligibles, anulándose los que no lo eran y los que estaban repetidos ó escedian del número prefijado. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, y confrontado el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

D. N. tantos.

&amp;c.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se espresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día. Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar, y el resúmen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votación en la misma forma que el espresado día anterior; y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día. Fijados antes de las nueve de la mañana del siguiente día tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la elección, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resúmen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votación en la misma forma que en el espresado día anterior, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
&c. &c.,

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de este día y por concluidas las elecciones (Donde hubiere mas de un distrito se añadirá de este distrito.) En fe de todo lo cual firmamos esta acta dicho día tantos de tal mes y año.

El Alcalde (Teniente ó Regidor), Presidente.  
N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador,  
N. N. N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador,  
N. N. N. N.

A continuacion se pondrá:

En la ciudad, villa ó pueblo de..... á..... del mes de..... año de..... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y Secretarios escrutadores (donde hubiere mas de un distrito se añadirá del distrito de....) que abajo firman, para hacer el resúmen general

de votos emitidos en los tres días anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resúmen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

Concejales.

D. N. tantos votos:  
D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
&c.

Ademas han tenido votos:

D. N. tantos. (Por el orden que queda prescrito.)  
D. N. tantos.  
D. N. tantos

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten, se espresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Siendo el número de electores del distrito municipal (Donde hubiere mas de un distrito se pondrá: Siendo el número de electores del distrito de..) tantos, han tomado parte en la votación tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho día esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla á su tiempo al Sr. Gefe político.

El Alcalde (Teniente ó Regidor),  
N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador,  
N. N. N. N.

El Secretario escrutador, El Secretario escrutador,  
N. N. N. N.

#### NOTAS.

En la copia se sacarán las firmas del Presidente y Secretario, y se pondrá despues: Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmarán el Presidente y los Secretarios.

Tanto el original como la copia se estenderán en papel del sello de oficio.

La copia comprenderá las actas de los tres días de la elección y del escrutinio ó escrutinios generales.

(Los modelos números 11, 12 y 13 acompañan á este boletín, impresos por separado.)

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 77.

Dando conocimiento á los Ayuntamientos de la provincia de la medida adoptada por la Intendencia

con el Alcalde de Coria, por no haber cumplido con la obligacion que le impone el artículo 21 del real decreto de 23 de mayo próximo pasado, referente á la contribucion del subsidio.

No habiendo cumplido el Alcalde constitucional de Coria con la obligacion que le impone el artículo 21 del real decreto de 23 de mayo último, referente á la contribucion de Subsidio de la Industria y el Comercio, apesar de las reclamaciones que al efecto se le han dirigido por el Administrador de rentas del partido de Plasencia; y viéndose, por la negligencia de aquel, envuelta en una grave responsabilidad la Administracion de Contribuciones Directas de esta provincia, he acordado en este dia declarar al referido Alcalde de Coria comprendido en el artículo 34 del real decreto citado, imponiéndole en su consecuencia la multa de 300 rs. de irremisible exaccion, y que hará efectiva en el preciso término de ocho dias que le señalo para su entrega en la Depositaria del partido.

Lo que he creido oportuno mandar publicar en el boletin oficial de la provincia para conocimiento y gobierno de los demas Ayuntamientos de la misma; con quienes la Intendencia, si bien ha tenido y tendrá todas las consideraciones que sean compatibles con el cumplimiento de las órdenes de la superioridad, aplicará las penas que marca la ley á cuantas corporaciones municipales abandonen el cumplimiento de las obligaciones que les incumben. Cáceres 23 de octubre de 1845. = Rafael de Garay.

*D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia por S. M. etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á los prófugos Francisco Avila, Agustín Lozoya y Casimiro Pedraza, é individuos que fueron de la empresa de la sal en esta provincia, á fin de que comparezcan en esta Subdelegacion en el preciso término de nueve dias, para evacuar cierta diligencia que tienen pendiente en la causa en su contra, y otros carabineros del Reino de la misma por infidencia en sus destinos: en el bien entendido que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres 20 de octubre de 1845. = Rafael de Garay. = Por mandado de S. S., Juan Francisco Campos.

*Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

#### ARRIENDOS.

El dia 9 de noviembre próximo hasta las doce de su mañana se procederá á la subasta en la ciu-

dad de Trujillo ante el Sr. Subdelegado de rentas, de la obra que necesita el edificio que fue convento de San Francisco de la misma poblacion, bajo el presupuesto de 4025 rs. Cáceres octubre 21 de 1845. = P. O. D. S. A., Pedro de Mora.

El dia 16 de noviembre próximo hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en la Intendencia en esta capital, y en Plasencia ante el Sr. Subdelegado de rentas, de las fincas siguientes:

Seis suertes de tierra, término de la Garganta de Béjar, procedentes de las cofradías de Animas y Nuestra Señora, su presupuesto 76 rs.

Una haza á Gil Buena, término de Malpartida de Plasencia, de la cofradía del Santísimo de Gargantilla, su presupuesto 60 rs.

Las tierras término de Gargantilla de las cofradías de Animas, Santísimo Rosario, Veracruz, Animas y capellania de Bernardo Medina de referido pueblo, bajo el presupuesto de 738 rs. vn. Cáceres 14 de octubre de 1845. = Fernando García Becerra.

*D. Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la propiedad de la capellania colativa que en la iglesia parroquial de San Martin de esta ciudad fundó doña Elvira Martinez de Carvajal, para que dentro de treinta dias contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado, por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que no haciéndolo dentro de dicho término les parará perjuicio, hallándose opuesta á ella doña M. ría de los Dolores Carvajal y Ulloa, vecina de Cáceres. Dado en Plasencia y octubre 11 de 1845. = Lope Sanchez de las Matas. = De su orden, Manuel Moreno Gamonal.

#### ANUNCIO.

Topografía Española en planos levantados por una sociedad científica, artística é industrial. Esta interesante obra formará un atlas de España y le acompañará una estadística general por provincias, y demas conocimientos de instruccion é historia.

Se suscribe en esta capital en casa de D. José Valiente, calle de Piñuelas altas, núm. 7, en donde se halla de manifiesto el modelo de los signos, papel y clase de dibujo que ha de servir para los planos topográficos.

Precio de suscripcion 20 rs. la entrega y 30 por planos sueltos, debiéndose considerar como tales las suscripciones que no se hagan desde la 1.ª entrega.

Cáceres 4 de octubre de 1845.

# AYUNTAMIENTOS.

REGISTRO NUM. 3.º

Provincia de.....

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS cabezas de distrito municipal.	NOMBRES de las poblaciones agregadas a cada distrito municipal.	CALIDAD de dichas poblaciones.	NUMERO de alcaldes pedáneos que hay en dichas poblaciones.	TOTAL de alcaldes pedáneos que hay en cada distrito municipal.	NUMERO de tenientes de alcalde que residen en dichas poblaciones.	DISTANCIA de dichas poblaciones a la cabeza del distrito municipal.	NUMERO de vecinos de las poblaciones agregadas a cada ayuntamiento.	NUMERO de vecinos de los pueblos cabeza de distrito municipal.	TOTAL de vecinos que hay en cada distrito municipal.	NUMERO de electores en todos conceptos que hay en las poblaciones agregadas a cada ayuntamiento.	NUMERO de electores en todos conceptos que hay en los pueblos cabezas de distrito municipal.	TOTAL de electores en todos conceptos que hay en cada distrito municipal.
	H. H. ....	A. A. ....	Aldea. ....	1	3	"	1 legua.	20	90	169	6	41	74
		B. B. ....	Caserío. ....	"		1	2	4			"		
		C. C. ....	Parroquia rural . . .	"		"	4	7			2		
		D. D. ....	Caserío. ....	1		"	2	18			10		
		E. E. ....	Aldea. ....	1		"	3	30			15		

## ADVERTENCIAS.

En la segunda casilla se colocarán los nombres de los pueblos cabezas de distrito municipal, en el centro de la llave que abraza las poblaciones agregadas al distrito.  
 Los nombres de los pueblos cabezas de distrito no se repetirán en la tercera casilla.  
 En la tercera casilla se estamparán los nombres de todos los pueblos dependientes del en que esté el Ayuntamiento, caserios, parroquias rurales, barrios estramuros de la población, y todo lo sitio en que hayan habitantes aun-  
 que no sea mas que uno.  
 En la cuarta casilla se espesará si los nombres de la tercera corresponden á caserío, parroquia rural, aldea etc.  
 Los números que se estampen en las casillas sexta, décima, undécim, decima tercia y decima cuarta se colocarán en la misma línea que los nombres de los pueblos cabezas de distrito.



# A YUNTAMIENTOS.

PROVINCIA DE.....

RESUMEN por partidos del registro número 2.º

**PARTIDOS JUDICIALES.**

NUMERO de Ayuntamientos de cada partido judicial.	NUMERO de vecinos de cada partido judicial.	NUMERO de electores como individuos de las academias	NUMERO de electores como Doctores y Licenciados.	NUMERO de electores como individuos de los cabildos, curas párrocos y sus tenientes.	NUMERO de electores como magistrados jueces y promotores.	NUMERO de electores como empleados activos cesantes y jubilados.	NUMERO de electores como oficiales retirados.	NUMERO de electores como Abogados.	NUMERO de electores como médicos, cirujanos y farmacéuticos.	NUMERO de electores como arquitectos pintores y escultores.	NUMERO de electores como maestros y profesores.	TOTAL de electores como capacidades.

**ADVERTENCIA.**

Al pie de este resumen se sacarán los totales de todas las casillas.

# AYUNTAMIENTOS.

REGISTRO NUM. 2.º

Provincia de.....

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS CABEZAS DE DISTRITO MUNICIPAL.	NUMERO de vecinos del término muni- cipal.	NUMERO de electores co- mo individuos de las Acade- mias.	NUMERO de electores co- mo Doctores y Licenciados.	NUMERO de electores co- mo individuos de loscabildos Curas párrocos y sus tenientes	NUMERO de electores co- mo magistrados Jueces y Pro- motores.	NUMERO de electores co- mo empleados activos, cesan- tes y jubilados	NUMERO de electores co- mo Oficiales retirados.	NUMERO de electores co- mo Abogados.	NUMERO de electores co- mo médicos ci- rujanos y far- macéuticos.	NUMERO de electores co- mo Arquitec- tos, Pintores y Escultores.	NUMERO de electores co- mo Maestros y Profesores.	TOTAL de electores como capacidades.

# AYUNTAMIENTOS.

REGISTRO NUM. 1°.

Provincia de.....

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS cabezas del distrito municipal.	NUMERO de vecinos del término muni- cipal.	NUMERO	NUNERO	NUMERO	TOTAL de electores con- tribuyentes.	NUMERO	NUMERO	TOTAL de electores en todos conceptos	CUOTA que paga el pri- mero y el últi- mo elector contribuyente de cada pueblo.		NUMERO de electores en todos conceptos que han votado	NUMERO de elegibles.	NUMERO de Tenientes de Alcalde.	NUMERO de regidores	TOTAL de Concejales incluso el Alcalde.	NUMERO de Alcaldes pe- daneos.	TOTAL de Concejales y Alcaldes pedaneos.	
			de electores co- mo contribuyen- tes en los pue- blos que no pa- san de 60 veci- nos.	de electores con- tribuyentes en los pueblos que pasan de 60 vecinos.	de electores con- tribuyentes que pagan cuota igual a la mas baja que es ne- cesaria para ser elector en los pueblos que pa- san de 60 veci- nos.		de electores que sin ser contribu- yentes ni capaci- dades tienen vo- to en los pue- blos que no pa- san de 60 veci- nos.	de electores mas pudientes.		de electores co- mo capacidades	El pri- mero.								El último

ADVERTENCIAS.

En la casilla segunda se colocarán los nombres de los pueblos cabezas de distrito municipal por orden alfabético riguroso los de cada partido judicial. Como en los pueblos que no pasan de 60 vecinos habrá unos electores que paguen contribucion y otros no, el número de los primeros se colocará en la cuarta casilla, y el de los segundos en la octava.  
 En la quinta casilla se colocará el número de electores contribuyentes señalado por el art. 13 de la ley á cada pueblo que escede de 60 vecinos y tenga dicho número de electores. Cuando el número de contribuyentes no alcance á cubrir el de electores, se pondrá el que sea.  
 En la casilla sexta solo se colocarán los electores que lo son por el artículo 14 de la ley.  
 Los nombres de los partidos judiciales se colocarán por orden alfabético. Cada partido empezará siempre en plana nueva.

# AYUNTAMIENTOS.

## PROVINCIA DE.....

### RESUMEN por partidos del registro número 1.º

PARTIDOS JUDICIALES.	NUMERO de Ayuntamientos de cada partido judicial.	NUMERO de vecinos de cada partido judicial.	NUMERO de electores contribuyentes en los pueblos que no pasan de 60 vecinos.	NUMERO de electores con tribuyentes en los pueblos que pasan de 60 vecinos.	NUMERO de electores con tribuyentes que pagan cuota igual a la mas baja que es necesaria para ser elector en los pueblos que pasan de 60 vecinos.	TOTAL de electores con tribuyentes.	NUMERO de electores que sin ser contribuyentes ni capacidades tienen voto en los pueblos que no pasan de 60 vecinos.	NUMERO de electores mas pudientes.	NUMERO de electores con capacidades.	TOTAL de electores en todos conceptos.	CUOTA que paga el primero y el último elector contribuyente de cada partido		NUMERO de electores en todos conceptos que han votado	NUMERO de elegibles.	NUMERO de Tenientes de Alcalde.	NUMERO de regidores.	TOTAL de Concejales incluido el Alcalde.	NUMERO de Alcaldes pedáneos.	TOTAL de Concejales y Alcaldes pedáneos.	
											El primero.	El último.								

**ADVERTENCIA.**

Al pié de este resumen se sacarán los totales de todas las casillas.